

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR
DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
BARRIO DE "SAN BENITO"

DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

TOMO II
CUMPLIMIENTO DECRETO 170

APROBACIÓN INICIAL

MARZO 2020



TÉCNICO POR DIAPLAN, SAP:
CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA



PROPIEDAD:
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

**PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR
DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
BARRIO DE “SAN BENITO”**

TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

**CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 170/98 DE 1 DE OCTUBRE,
SOBRE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
DE SANEAMIENTO**

El Artículo 7 del Decreto 170/1998 de 1 de Octubre dispone que “*Todos los futuros desarrollos urbanísticos deberán ser informados por la Comunidad de Madrid, cuando impliquen variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios a las depuradoras*”.

Con objeto de facilitar este informe, el mismo artículo señala que “*el Ayuntamiento enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional una memoria descriptiva del Plan al menos tres meses antes de la aprobación municipal que incluirá obligatoriamente el cálculo identificativo de los caudales a conectar*”.

Estas páginas integran la citada memoria referida al PPRI de San Benito de Suelo Urbano No Consolidado del Plan General de Torrejón de Ardoz.

Se trata de un sector de uso característico residencial multifamiliar situado al Oeste de la Ctra. de Loeches, al Sur del casco urbano de Torrejón de Ardoz.

Sus características se exponen a continuación:

Número de viviendas tipo homogeneizadas:

- En trama de casco 26
- Condominio 108
- Multifamiliar libre 287

Densidad..... 50 vivs. tipo hg/Ha.

Número estimado de viviendas reales máximas:

- En trama de casco 21
- Condominio 80
- Multifamiliar libre 383

Superficies de suelo:

- En trama de casco 3.101,39 m²s
- Condominios..... 10.004,30 m²s
- Multifamiliar..... 14.812,22 m²s
- Superficie comercial..... 781,42 m²s

TOTAL SUPERFICIE LUCRATIVA28.669,33 m²s

Dotaciones y zonas verdes:

- Reserva 1.- Red Local de Equipamientos.- 4.000 m2s
- Reserva 2.- Red Local de Zonas verdes.- 2295,00 m2s
- Reserva 3.- Red Local de Zonas verdes y zonas de protección.- 4.292,71 m2s (de los cuales 3350,645 son m2s destinados a zonas de protección)
- Reserva 4.- Red Local de Zonas verdes.- 4.788,065 m2s
- Reserva 5.- Red General de Infr. de Comunicación Viaria y zonas de protección.- 11.462,705 m2s (de los cuales 3350,645 son m2s destinados a zonas de protección)
- Reserva 6.- Red Supramunicipal de Vías Pecuarías preexistentes.- 75,88 m2s
- Reserva 7.- Red Supramunicipal de Infr. de Comunicación Viaria.- 2.503,66 m2s
- Reserva 8.- Infr. Eléctricas CTs Locales.- 38,17 m2s
- Reserva 9.- Infr. Eléctricas CTs Locales.- 38,17 m2s
- Reserva 10.- Infr. Eléctricas CTs Locales.- 38,17 m2s
- Reserva 11.- Infr. Eléctricas CTs Locales.- 38,17 m2s
- Reserva 12.- Infr. de Comunicación Viaria Local.- 20.622,39 m2s
- Reserva 13.- Red Supramunicipal de pasillo de Infraestructuras.- 5.280,59 m2s

Nº de aparcamientos en superficie pública, 174 plazas de las que 5 son para personas con movilidad reducida

Nº de aparcamientos en parcelas privadas602

Para el cálculo de las viviendas se han tenido en cuenta las pequeñas porciones de Suelo Urbano Consolidado incluidas en su interior, aunque está fuera del ámbito.

Se han estimado, por tanto, en Suelo Urbano No Consolidado, las viviendas reales máximas previstas en el PPRI y, dado que en el Suelo Urbano Consolidado no está limitado el número de viviendas, sobre el número de viviendas tipo de 100 m2c en SUC, se ha aplicado un coeficiente de 1.2. Lo que supone un total de 632 viviendas.

Como Suelo Urbano No Consolidado, el Plan General lo ha incluido en el modelo territorial propuesto fijando su incardinación tanto en las redes de saneamiento como en las de abastecimiento.

Si en lo que respecta a la red de abastecimiento el esquema general previsto está plenamente vigente, no ocurre lo mismo con el saneamiento toda vez que está previsto con sistema unitario, cuando en la actualidad debe proyectarse separativo. En este sentido debe modificarse la red general propuesta por el Plan General desdoblando aguas fecales y aguas de lluvia.

El diseño de la nueva red general ha sido llevado a cabo con la conformidad del Canal de Isabel II y ha servido de base para la redacción del convenio de este organismo con el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que asigna las contribuciones a satisfacer por los diferentes sectores para garantizar la ejecución de las citadas redes.

Otra de las variaciones importantes respecto a las previsiones del Plan General es la ejecución de una nueva depuradora en el término municipal de Torrejón de Ardoz que una vez construida permitirá descongestionar la depuradora de Casaquemada en San Fernando de Henares actualmente colmatada.

Los terrenos donde se ubica esta instalación han sido asignados como red supramunicipal y general a los diferentes planes parciales y el coste de su ejecución ha sido igualmente repercutido en el convenio citado en función de los efluentes previsibles en cada uno de ellos.

RED DE SANEAMIENTO DE FECALES

En el esquema de red general, aceptado por el Canal de Isabel II y que ha dado lugar al convenio con el Ayuntamiento la evacuación de fecales se realiza por un nuevo colector que discurre por el sur del municipio siguiendo la traza de la prevista circunvalación sur y al que van a desaguar los Sectores 2, 3 y 4 así como el Barrio de San Benito.

En los cuadros siguientes se expone el cálculo de efluentes efectuado conforme a los criterios del Canal de Isabel II.

Red de saneamiento de fecales.- PPRI San Benito

Para el cálculo de los caudales de aguas fecales generadas se ha partido de las recomendaciones del Canal de Isabel II, según sus Normas para Redes de Saneamiento de 2016.

En dichas Normas se indica que las dotaciones de cálculo de abastecimiento a emplear en los proyectos de redes nuevas de alcantarillado de Canal de Isabel II serán las indicadas en las “Normas para redes de abastecimiento. Versión 2012”, aplicando los correspondientes coeficientes de retorno.

Los coeficientes de retorno a aplicar a dichas dotaciones, para los distintos usos considerados, serán los siguientes:

Tipo	Coefficiente Retorno
Viviendas unifamiliares	0,800
Viviendas multifamiliares	0,950
Terciario, Dotacional e Industrial	0,855

Aplicando estos coeficientes a los caudales de consumo calculados en la “Red de Distribución de Agua” se obtiene el caudal punta de aguas residuales **Np**:

Cálculos de la Red de Distribución de agua:

Las redes se dimensionarán a caudal punta, **Qp**, calculado de acuerdo con las “Normas para el Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II”.

$$Qp = Fp Qm.$$

Los consumos previstos según las características de la edificación y las dotaciones anteriormente definidas, son los siguientes:

Uso	Superficie edificable	Dotaciones Unitarias	Caudal Medio
	(m ²)	l./m ² /día	l/s
Viviendas unifamiliares	26.889,48	9,50	2,96
Vivienda multifamiliares	21.182,62	8,00	1,96
Terciario, Dotacional e Industrial	7.872,00	8,00	0,73
Jardines	8.025,13	1,50	0,14
		Suma	5,79

El caudal medio **Qm** estimado será de **5,79 l/s**.

Aplicando la formula recomendada por las “Normas para el Abastecimiento de Agua“ del Canal de Isabel II para el cálculo del factor punta:

$$Fp = 1,4 + (2,8 / (Qm)^{0,5}) \leq 3.$$

$$Fp = 2,56$$

Caudal punta.- Aplicando el factor punta (**Fp =2,56**) calculado anteriormente a los caudales medio, obtendremos el caudal punta **Qp**:

$$Qp = Fp Qm$$

$$Qp = 2,56 \times 5,79 = 14,83$$

El Caudal punta **Qp** estimado será de **14,83 l/s**.

Cálculo de la red de saneamiento de fecales aplicando los coeficientes a los caudales de consumo calculados en la “Red de Distribución de Agua”:

Uso	Qm Agua Potable l/s	Qp Agua Potable l/s	Coefficiente Retorno	Np Residuales l/s
Viviendas unifamiliares	2,96	7,58	0,8	6,06
Vivienda multifamiliares	1,96	5,03	0,95	4,78
Terciario, Dotacional e Industrial	0,73	1,87	0,855	1,60
			Total	12,44

Es decir el caudal punta de aguas residuales sería de 12,44 l/s,

Red de saneamiento de fecales.- SUP-R2

RED DE SANEAMIENTO DE FECALES

MUNICIPIO	Torrejón de ardoz
ÁMBITO	SUP-R2
SUPERFICIE (Ha)	32,85

RESIDENCIAL				
	Nº VIV.(Nº)	Dem. Riego (m3/día)	Dotación (m3/viv/día)	Qm(m3/día)
MULTIFAMILIARES				
Sv<=120	800		0,90	720,00
120<Sv<=180	0		1,05	0,00
Sv>180	0		1,20	0,00
UNIFAMILIARES				
Sp<=200	684		1,20	820,80
200<Sp<=400	0		1,60	0,00
400<Sp<=600	0		2,00	0,00
600<Sp<=800	0		2,50	0,00
800<Sp<=1000	0		3,00	0,00
Sp>1000	0		3,00	0,00
TOTAL RESIDENCIAL	1484			1540,80

TERCIARIO, DOTACIONAL E INDUSTRIAL					
	Super. Bruta (m2)	Edifi. (m2/m2)	Superf. Edificable (m2c)	Dotación (l/m2/día)	Qm(m3/día)
TERCIARIO	10029	1	10029,00	8,64	86,65
DOTACIONAL	24850	1	24850,00	8,64	214,70
INDUSTRIAL	0	0	0,00	8,64	0,00
TOTAL T.D.I.					301,35

ZONAS VERDES			
	Superf. Riego (ha)	Dotación (m3/ha/día)	Qm(m3/día)
	5,6	40	224,00
TOTAL Z.V.			224,00

DEMANDA TOTAL (M3/DÍA)	2066,15
------------------------	---------

CAUDAL MEDIO (L/S)	23,91
--------------------	-------

CAUDAL PUNTA(L/S)	51,85
-------------------	-------

CAUDAL FECALES
90% CONSUMOS

L/S 46,66

Red de saneamiento de fecales.- SUP-R3

RED DE SANEAMIENTO DE FECALES

MUNICIPIO	Torrejón de ardoz
ÁMBITO	SUP-R3
SUPERFICIE (Ha)	15,2

RESIDENCIAL				
	Nº VIV.(Nº)	Dem. Riego (m3/día)	Dotación (m3/viv/día)	Qm(m3/día)
MULTIFAMILIARES				
Sv<=120	791		0,90	711,90
120<Sv<=180	0		1,05	0,00
Sv>180	0		1,20	0,00
CONDOMINIOS				
Sp<=200	67		1,20	80,40
200<Sp<=400	0		1,60	0,00
400<Sp<=600	0		2,00	0,00
600<Sp<=800	0		2,50	0,00
800<Sp<=1000	0		3,00	0,00
Sp>1000	0		3,00	0,00
TOTAL RESIDENCIAL	858			792,30

TERCIARIO, DOTACIONAL E INDUSTRIAL					
	Super. Bruta (m2)	Edifi. (m2/m2)	Superf. Edificable (m2c)	Dotación (l/m2/día)	Qm(m3/día)
TERCIARIO	12530	1,43	17938,65	8,64	154,99
DOTACIONAL	17361	1	17361,00	8,64	150,00
INDUSTRIAL	0	0	0,00	8,64	0,00
TOTAL T.D.I.					304,99

ZONAS VERDES				
	Superf. Riego (ha)	Dotación (m3/ha/día)	Qm(m3/día)	
	1,737	40	69,48	
TOTAL Z.V.			69,48	

DEMANDA TOTAL (M3/DÍA)	1166,77
-------------------------------	----------------

CAUDAL MEDIO (L/S)	13,50
---------------------------	--------------

CAUDAL PUNTA(L/S)	30,92
--------------------------	--------------

CAUDAL FECALES
90% CONSUMOS
L/S 27,83

Red de saneamiento de fecales.- SUP-R4

RED DE SANEAMIENTO DE FECALES

MUNICIPIO	Torrejón de ardoz
ÁMBITO	SUP-R4
SUPERFICIE (Ha)	19,06

RESIDENCIAL				
	Nº VIV.(Nº)	Dem. Riego (m3/día)	Dotación (m3/viv/día)	Qm(m3/día)
MULTIFAMILIARES				
Sv<=120	915		0,90	823,50
120<Sv<=180	0		1,05	0,00
Sv>180	0		1,20	0,00
UNIFAMILIAR Y CONDOMINIOS				
Sp<=200	228		1,20	273,60
200<Sp<=400	0		1,60	0,00
400<Sp<=600	0		2,00	0,00
600<Sp<=800	0		2,50	0,00
800<Sp<=1000	0		3,00	0,00
Sp>1000	0		3,00	0,00
TOTAL RESIDENCIAL	1143			1097,10

TERCIARIO, DOTACIONAL E INDUSTRIAL					
	Super. Bruta (m2)	Edifi. (m2/m2)	Superf. Edificable (m2c)	Dotación (l/m2/día)	Qm(m3/día)
TERCIARIO	7872	1,43	11256,75	8,64	97,26
DOTACIONAL	17984	1	17984,00	8,64	155,38
INDUSTRIAL	0	0	0,00	8,64	0,00
TOTAL T.D.I.					252,64

ZONAS VERDES			
	Superf. Riego (ha)	Dotación (m3/ha/día)	Qm(m3/día)
	1,798	40	71,92
TOTAL Z.V.			71,92

DEMANDA TOTAL (M3/DÍA)	1421,66
------------------------	---------

CAUDAL MEDIO (L/S)	16,45
--------------------	-------

CAUDAL PUNTA(L/S)	36,92
-------------------	-------

CAUDAL FECALES
90% CONSUMOS
L/S 33,23

En resumen los caudales de los diferentes ámbitos y el caudal total es el siguiente:

Barrio de San Benito	-	12,44 l/seg.
Sector SUP-R2	-	46,66 l/seg.
Sector SUP-R3	-	27,83 l/seg.
Sector SUP-R4	-	33,23 l/seg.
TOTAL	-	120,16 l/seg.

El anterior caudal, incluso contando con un margen de seguridad del 60% supone un colector de Ø 800 mm., que es el que ha sido incluido en el convenio con el Canal de Isabel II y que lleva las aguas fecales a la nueva depuradora.

RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES

Tal como se indica en el esquema adjunto se prevé un colector base que discurre por la vía principal N/S de los Sectores 3 y 2 al que acometen, pasados ya ambos ámbitos, el colector del Barrio de San Benito y el del Sector 4.

En las fichas siguientes se incluye el cálculo del caudal de pluviales, calculado para periodos de retorno de 5, 10 y 15 años, obteniendo los resultados que en síntesis se exponen a continuación.

Periodo de retorno	Barrio San Benito	Sector 2	Sector 3	Sector 4	TOTAL
5 años	455	1.856	871	1.100	4.282
10 años	568	2.320	1.089	1.357	5.334
15 años	625	2.552	1.198	1.512	5.887

Red de saneamiento de pluviales.- PPRI San Benito

CALCULO COEFICIENTE DE ESCORRENTIA MEDIO

SUPERFICIE (HA)	Ha	C
VIALES	3,53	0,9
CUBIERTAS EDIFICIOS	2,06	0,8
PARCELA LIBRE	2,40	0,65
ZONA VERDE	2,01	0,3
TOTAL	10,00	0,70

CÁLCULO CAUDALES PUNTA

1 SUPERFICIE (Ha)	9,9967	Ha
2 COEFICIENTE DE ESCORRENTIA MEDIO	0,70	
3 LONGITUD RECORRIDO MÁXIMO	450,00	m
3 PENDIENTE MEDIA	1,00	%
TIEMPO DE CONCENTRACION (min)=T. ESCORRENTIA + T. RECORRIDO = 0,30		
4 $x((L(km)/J^{0,25})^{0,76})$	28,53	min
5 PERIODO DE RETORNO BASE (AÑOS)	10	años
6 MAXIMA INTENSIDAD MEDIA HORARIA PARA PERIODO DECENAL (l/hora)	20	l/h
INT. MEDIA HORARIA PARA T. CONCENTRACION DADO $Im (l/hora m^2) = 9,25 \times Ih (l/s) \times Tc^{(-0,55)}$ (min)	29,29	l/hora/m ²
8 Im PASADA A l/seg/Ha	81,36	l/s/Ha
9 CORRECCION Im POR PERIODO DE RETORNO		
	5 AÑOS (0,8)	65,09 l/s/Ha
	10 AÑOS (1)	81,36 l/s/Ha
	15 AÑOS (1,1)	89,50 l/s/Ha
	25 AÑOS (1,25)	101,70 l/s/Ha
10 CAUDAL $Qp (l/s) = C \times Im (l/seg Ha) \times Sup (Ha)$		
	5 AÑOS	455 l/s
	10 AÑOS	568 l/s
	15 AÑOS	625 l/s
	25 AÑOS	711 l/s

Red de saneamiento de pluviales.- SUP-R2

RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES

MUNICIPIO	Torrejón de Ardoz
ÁMBITO	SUP-R2
SUPERFICIE (Ha)	32,85

TIEMPO DE CONCENTRACIÓN (min)=T.ESCORRENTÍA + T.RECORRIDO	20 min
PERIODO DE RETORNO BASE (AÑOS)	10 años
MÁXIMA INTENSIDAD MEDIA HORARIA PARA PERIODO DECENAL (l/hora)	20 l/h
INTENSIDAD MEDIA HORARIA PARAT. CONCENTRACIÓN DADO I_m (l/hora m ²)= 9,25 * I_h (l/s) * T_c4 (-0,55) (mii)	35,61 l/hora/m ²
I_m PASADA A l/seg/Ha	98,92 l/seg/ha

CORRECCIÓN I_m POR PERIODO DE RETORNO

5 AÑOS (0,8)	79,14 l/seg/ha
10 AÑOS (1)	98,92 l/seg/ha
15 AÑOS (1,1)	108,81 l/seg/ha

CAUDAL Q_p (l/s)= C * I_m (l/seg/Ha) * Sup (Ha)

5 AÑOS	1856 l/s
10 AÑOS	2320 l/s
15 AÑOS	2552 l/s

CÁLCULO DE COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA MEDIO

SUPERFICIE (HA)	HA	C
VIALES	9,5	0,9
CUBIERTAS EDIFICIOS	12,68	0,8
PARCELA LIBRE	4,22	0,65
ZONA VERDE	5,6	0,3
CAÑADA	0,85	0,4
TOTAL	32,85	0,71

Red de saneamiento de pluviales.- SUP-R3

RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES

MUNICIPIO	Torrejón de Ardoz
ÁMBITO	SUP-R3
SUPERFICIE (Ha)	15,2

TIEMPO DE CONCENTRACIÓN (min)=T.ESCORRENTÍA + T.RECORRIDO	20 min
PERIODO DE RETORNO BASE (AÑOS)	10 años
MÁXIMA INTENSIDAD MEDIA HORARIA PARA PERIODO DECENAL (l/hora)	20 l/h
INTENSIDAD MEDIA HORARIA PARAT. CONCENTRACIÓN DADO I_m (l/hora m ²)= $9,25 * I_h$ (l/s)* T_c^4 (-0,55) (min)	35,61 l/hora/m ²
I_m PASADA A l/seg/Ha	98,92 l/seg/ha

CORRECCIÓN I_m POR PERIODO DE RETORNO	
5 AÑOS (0,8)	79,14 l/seg/ha
10 AÑOS (1)	98,92 l/seg/ha
15 AÑOS (1,1)	108,81 l/seg/ha

CAUDAL Q_p (l/s)= $C * I_m$ (l/seg/Ha) * Sup (Ha)	
5 AÑOS	871 l/s
10 AÑOS	1089 l/s
15 AÑOS	1198 l/s

CÁLCULO DE COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA MEDIO		
SUPERFICIE (HA)	HA	C
VIALES	5,97	0,9
CUBIERTAS EDIFICIOS	3,13	0,8
PARCELA LIBRE	3,45	0,65
ZONA VERDE	1,73	0,3
CAÑADA	0,92	0,4
TOTAL	15,2	0,72

Red de saneamiento de pluviales.- SUP-R4

RED DE SANEAMIENTO DE PLUVIALES

MUNICIPIO	Torrejón de Ardoz	
ÁMBITO	SUP-R4	
SUPERFICIE (Ha)	19,06	
TIEMPO DE CONCENTRACIÓN (min)=T.ESCORRENTÍA + T.RECORRIDO	20 min	
PERIODO DE RETORNO BASE (AÑOS)	10 años	
MÁXIMA INTENSIDAD MEDIA HORARIA PARA PERIODO DECENAL (l/hora)	20 l/h	
INTENSIDAD MEDIA HORARIA PARAT. CONCENTRACIÓN DADO Im (l/hora m2)= 9,25 * lh (l/s)* Tc4 (-0,55) (min)	35,61 l/hora/m2	
Im PASADA A l/seg/Ha	98,92 l/seg/ha	
CORRECCIÓN Im POR PERIODO DE RETORNO		
5 AÑOS (0,8)	79,14 l/seg/ha	
10 AÑOS (1)	98,92 l/seg/ha	
15 AÑOS (1,1)	108,81 l/seg/ha	
CAUDAL Qp (l/s)= C * Im (l/seg/Ha) * Sup (Ha)		
5 AÑOS	1100 l/s	
10 AÑOS	1375 l/s	
15 AÑOS	1512 l/s	
CÁLCULO DE COEFICIENTE DE ESCORRENTÍA MEDIO		
SUPERFICIE (HA)	HA	C
VIALES	4,8	0,9
CUBIERTAS EDIFICIOS	6,26	0,8
PARCELA LIBRE	6,2	0,65
ZONA VERDE	1,8	0,3
CAÑADA		0,4
TOTAL	19,06	0,73

El colector de los Sectores 2 y 3 debe tener una sección final de \varnothing 1.200 mm. y una vez incorporados los otros dos alcanzará los \varnothing 2.000 mm., con una aportación máxima al río Henares de 6.198 l/seg.

EL IMPACTO SOBRE EL RÍO HENARES

Este volumen de efluentes se vierte, obviamente en el río Henares. Para determinar el impacto sobre el cauce así como la posible afección del desarrollo urbano en el cauce del mismo se ha llevado a cabo el estudio de avenidas que se adjunta en el que el caudal en un periodo de retorno de 10 años es de $304 \text{ m}^3/\text{seg.}$, con lo que una aportación de $6 \text{ m}^3/\text{seg.}$ (2%) se considera perfectamente asumible sin medidas especiales.

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

692 RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2004, del Director General de Cooperación con la Administración Local, sobre re-clasificación de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para solicitar el cambio de clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento de la clase tercera a la clase segunda, y la creación de la plaza de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, clase segunda, teniendo en cuenta las razones objetivas y demás condiciones especiales que justifica dicho municipio en su expediente.

Visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Haciendas Locales de esta Dirección General, de fecha 23 de febrero de 2003.

Considerando que esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y con el artículo 9.1.d) del Decreto 68/2002, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuye a la Dirección General de Administración Local, las competencias en materia de Funcionarios de Habilitación Nacional de la Comunidad de Madrid, incluyendo la competencia para aprobar la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

HE DISPUESTO

Primero

Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, de clase tercera a clase segunda. Dicho puesto está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada. Esta modificación en la clasificación no afectará al destino del funcionario que haya sido nombrado con carácter definitivo en el puesto de trabajo que se re-clasifica.

Segundo

Crear el puesto de trabajo de Intervención-Tesorería de clase segunda. Dicho puesto está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Tercero

Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y al funcionario que ocupa actualmente el puesto de Secretaría-Intervención.

Cuarto

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, al Subdirector General de la Función Pública Local del Ministerio para las Administraciones Públicas esta Resolución a los efectos procedentes.

Sexto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia o ante el Direc-

tor General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 23 de febrero de 2003.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.
(03/6.617/04)

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

693 ADENDA de 9 de febrero de 2004 al Convenio de Gestión para la cofinanciación de infraestructuras de saneamiento entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, Doña Trinidad Rollán Sierra.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (en adelante Ayuntamiento), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

EXPONEN

Primero

Que el Ayuntamiento y el Canal suscribieron, con fecha 2 de marzo de 1993 un Convenio para la gestión integral de los servicios de abastecimiento y depuración de las aguas residuales que se conecten a las estaciones depuradoras gestionadas por esta Empresa Pública.

Segundo

Que el Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, aprobada definitivamente por Consejo de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2001, considera nuevos sectores de crecimiento cuyo caudal de vertido se estima como sigue, calculado según normativa del Canal de Isabel II:

SECTORES VINCULADOS	Sup Bruta	Uso Principal	Viviendas	Sup. Edific.	Saneam.
	(ha)		(nº)	(m2)	Qm de vertido (m3/día)
UE-DB.7	0,51	Residencial	77		67,00
UE-DB.10	1,14	Residencial	103		90,00
UE-DB.15	6,24	Residencial	600		525,00
UE-DB.16	1,63	Residencial	160		140,00
UE-DB.18	0,92	Residencial	92		81,00
UE-DB.19	19,43	Residencial	1.302		1.139,00
AE-OO.1	8,03	Residencial	510		446,00
AE-OO.2	16,02	Residencial	1.069		935,00
AM-1	1,92	Residencial	333		291,00
AM-2	1,17	Residencial	117		102,00
AM-3	7,84	Residencial	1.514		1.325,00
SUP R-1	5,91	Residencial	367		321,00
SUP R-2	42,42	Residencial	1.484		1.299,00
SUP R-3	22,77	Residencial	910		796,00
SUP R-4	28,15	Residencial	1.143		1.000,00
SUP R-5	25,13	Residencial	1.111		972,00
SUNP-RJ (Solo de Henares)	170,98	Residencial	6.504		5.691,00
SUNP-L1	86,35	Terc/Ind.		328.720	4.870,00
TOTAL					20.090,00

El volumen total de aguas residuales procedentes de estos desarrollos se estima en 20.090 m³/día que se corresponden con una población equivalente de 80.360 habitantes equivalentes.

Tercero

Que de conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; con el artículo 18.3 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y con lo dispuesto en el Título II, Capítulo III del Reglamento de Gestión Urbanística, las necesidades de nuevas infraestructuras de abastecimiento, y saneamiento generadas por los desarrollos urbanísticos deberán ser ejecutadas por los Promotores de los mismos, como costes de urbanización de los nuevos desarrollos.

Cuarto

Que para depurar las aguas residuales procedentes de los nuevos desarrollos recogidos en el expositivo anterior es necesaria la construcción de una depuradora de aguas residuales con la capacidad suficiente para tratar los vertidos de estos desarrollos y del suelo urbano consolidado de Torrejón de Ardoz así como de su zona de influencia.

Que las infraestructuras de redes de saneamiento necesarias, para atender las demandas previstas en el expositivo anterior, se encuentran definidas y valoradas en el documento del Plan General de Ordenación Urbana exceptuando una parte del Colector Sur (denominación de Plan General).

El volumen total de aguas residuales procedentes de los desarrollos a los que se repercute el denominado tramo de Colector Sur se corresponde con los siguientes ámbitos:

- UE-DB.15, UE-DB.19, AE-OD.2 y AM-3.
- SUP R-1, SUP R-2, SUP R-3, SUP R-4 y SUP R-5.
- SUNP R.1 y SUNP-I.1.

y se estima en 18.873 m³/día.

Por tanto será necesario ejecutar las siguientes infraestructuras:

Red de Saneamiento: Tramo del Colector Sur recogido en el Plan General y que comprende:

- 1.500 m de D-1.500 mm.
- 700 m de D-1.000 mm.

Depuración de aguas residuales: La parte proporcional de la estación depuradora correspondiente a los vertidos de las actuaciones enumeradas en el expositivo segundo.

Se excluyen de la presente Adenda las redes separativas de pluviales que se definen en el Plan General, por tratarse de infraestructuras de gestión exclusivamente municipal.

Quinto

Que para la ejecución de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales y de depuración definidas en este documento, en tiempo y forma adecuados al desarrollo urbanístico, asegurando así su viabilidad, resulta necesario suscribir una Adenda al Convenio de Gestión vigente entre el Ayuntamiento y el Canal, que regule los compromisos de las partes, así como las obligaciones de los Promotores de los desarrollos urbanísticos usuarios de dichas infraestructuras.

En virtud de lo que antecede, los comparecientes se otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El Ayuntamiento y el Canal, en razón de las necesidades de infraestructuras de saneamiento y depuración previstos en este documento, convienen la ejecución y financiación de las mismas con arreglo a las restantes cláusulas de la presente Adenda.

Segunda

El Canal se compromete a redactar los proyectos y ejecutar las obras citadas en el expositivo cuarto, por fases sucesivas, a medida que el desarrollo del planeamiento lo requiera y con cargo a las repercusiones que para estas infraestructuras se señalan en

la cláusula cuarta, siempre que se resuelvan favorablemente los trámites de Declaración de Impacto Ambiental, Plan Especial y disponibilidad de terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

Tercera

El Ayuntamiento tramitará los instrumentos de planeamiento necesarios para garantizar que los propietarios ponen a disposición del Canal, de manera gratuita, el suelo necesario para la ejecución de las obras, que se adscribirá al suelo urbanizable con carácter de red pública ya sea general o supramunicipal.

Además, el Ayuntamiento se compromete a conceder las licencias de obras correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, con exención de todas las tasas e impuestos municipales en aplicación del artículo 18 de la Ley 50/1998, de 30 de septiembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Cuarta

El coste de las infraestructuras de depuración, en la parte que corresponde proporcionalmente a los vertidos de cada uno de los Sectores de Torrejón de Ardoz señalados en el expositivo segundo, asciende a la cantidad de 8.036.000 euros, incluido IVA.

El coste del tramo de Colector Sur a realizar se repercutirá entre los usuarios definidos en el expositivo cuarto proporcionalmente a los caudales de vertido considerados para cada uno de ellos y asciende a la cantidad de 1.830.681 euros, incluido IVA.

El coste total de las infraestructuras objeto de esta Adenda que se estima en 9.866.681 euros, incluido IVA, representa una repercusión unitaria de:

- Repercusión de depuración por m³/día de vertido: 400 euros.
- Repercusión de Colector Sur por m³/día de vertido: 97 euros.

que, repartido en función de los caudales calculados representa las siguientes cantidades iniciales:

DESARROLLOS	Uso Principal	Saneam. Qm de vertido (m3/d)	REPERCUSIÓN DEPURACIÓN (euros)	REPERCUSIÓN TRAMO COLECTOR SUR. (euros)	TOTAL euros
UE-DB.7	Residencial	67,00	26.800,0	0,0	26.800,0
UE-DB.10	Residencial	90,00	36.000,0	0,0	36.000,0
UE-DB.15	Residencial	525,00	210.000,0	50.925,0	260.925,0
UE-DB.16	Residencial	140,00	56.000,0	0,0	56.000,0
UE-DB.18	Residencial	81,0	32.400,0	0,0	32.400,0
UE-DB.19	Residencial	1.139,00	455.600,0	110.483,0	566.083,0
AE-OD.1	Residencial	446,00	178.400,0	0,0	178.400,0
AE-OD.2	Residencial	935,00	374.000,0	90.695,0	464.695,0
AM-1	Residencial	291,00	116.400,0	0,0	116.400,0
AM-2	Residencial	102,00	40.800,0	0,0	40.800,0
AM-3	Residencial	1.324,00	530.000,0	128.525,0	658.525,0
SUP R-1	Residencial	321,00	128.400,0	31.137,0	159.537,0
SUP R-2	Residencial	1.299,00	519.600,0	128.003,0	647.603,0
SUP R-3	Residencial	796,00	318.400,0	77.212,0	395.612,0
SUP R-4	Residencial	1.000,00	400.000,0	97.000,0	497.000,0
SUP R-5	Residencial	972,00	388.800,0	94.284,0	483.084,0
SUNP-RJ	Residencial	5.691,00	2.276.400,0	552.027,0	2.828.427,0
SUNP-I.1	Tercind.	4.670,00	1.948.000,0	472.390,0	2.420.390,0
TOTAL		20.090,0	8.036.000,0	1.830.681,0	9.866.681,0

Esta repercusión económica inicial se aplicará a cada sector afectado de los IPC (índice de precios al consumo) anuales sucesivos publicados entre la firma de la presente Adenda y la conformidad técnica del Canal de Isabel II al proyecto de urbanización de dicho sector.

A los ámbitos definidos en el Plan General vigente como urbanizables no programados y que no están considerados en esta Adenda se les repercutirá la misma cuota de depuración unitaria y con los mismos criterios, en cuanto a actualización, señalados en el párrafo anterior.

Quinta

El Ayuntamiento se compromete a condicionar la aprobación de los Proyectos de Urbanización de los Sectores al depósito previo de avales bancarios por parte de los promotores ante el Canal, en la forma que esta Empresa Pública determine, por el importe de las cantidades repercutidas en la cláusula anterior.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a condicionar el inicio de la ejecución de las obras de urbanización de los Sectores al abono previo por parte de los promotores al Canal de las can-

tidades avaladas. En caso de la urbanización parcial de un Sector, el rescate de avales podrá ser también parcial y proporcional a la parte del Sector que se urbaniza.

En el caso de que a la firma de la presente Adenda alguno de los nuevos desarrollos tuviera aprobado ya el proyecto de urbanización o concedida la licencia para la ejecución de las obras, el Ayuntamiento se compromete a requerir del promotor el cumplimiento de las obligaciones económicas que en este documento se le asignan, a satisfacer en un plazo máximo de tres meses.

Sexta

Los promotores redactarán los proyectos de las redes de distribución de cada Sector conforme a las directrices y Normas Técnicas del Canal, y los remitirán a esta Empresa Pública para la obtención de su conformidad técnica.

Los proyectos de urbanización de cada Sector deberán incluir las obras de interconexión de sus redes de distribución y alcantarillado con las infraestructuras generales de abastecimiento y saneamiento.

El Canal condicionará en todo caso la conformidad técnica de los proyectos al cumplimiento de las obligaciones económicas del promotor que se establecen en la cláusula Cuarta.

Séptima

El Canal ostentará la titularidad de las infraestructuras de depuración que se construyan en base a la presente Adenda.

El Ayuntamiento será titular de los colectores e infraestructuras asociadas conforme a las disposiciones del Decreto 170/1998, de Gestión de Infraestructuras de Saneamiento y Depuración de la Comunidad de Madrid, y el Acuerdo de 4 de febrero de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que rectifica el Decreto 170/1998, de 1 de octubre.

Octava

Ambas partes se comprometen a suscribir el Convenio de Gestión que determina el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, en un plazo no superior a seis meses desde la firma del presente documento.

Novena

La presente Adenda será aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del que se remitirá al Canal el Acta correspondiente.

Posteriormente, será ratificado por el Consejo de Administración del Canal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en Madrid, a 9 de febrero de 2004.—Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

(01/459/04)

Consejería de Justicia e Interior

694 ACUERDO de 4 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se procede al nombramiento de los vocales del Consejo de Administración del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

La Ley 15/2000, de 21 de diciembre, por la que se crea el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 6, que el Consejo de Administración del Instituto estará constituido por su Presidente, su Vicepresidente y siete vocales, de los cuales tres lo serán en representación de la Comunidad de Madrid, dos de la Federación de Municipios de Madrid y dos del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 15/2000, los vocales del Consejo de Administración serán nombrados por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de protección ciudadana. A tal efecto, las instituciones a que hace referencia el artículo 6 tras-

ladarán su propuesta de representantes al Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior.

Como consecuencia de la aprobación del Decreto de la Presidenta 61/2003, de 21 de noviembre y el Decreto del Consejo de Gobierno 227/2003, de 24 de noviembre, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 345/2003, de 30 de diciembre, se ha producido una redistribución de las competencias entre las diferentes Consejerías que hace necesario el nombramiento de nuevos vocales en el Consejo de Administración del Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 15/2000, de 21 de diciembre, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 4 de marzo de 2004,

ACUERDA

Primero

Nombrar como vocales del Instituto Superior de Estudios de Seguridad, en representación de la Comunidad de Madrid a:

- El titular de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.
- El titular de la Dirección General de Función Pública.
- El Coordinador de Seguridad de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior.

Segundo

Nombrar como vocales del Instituto Superior de Estudios de Seguridad, en representación de la Federación de Municipios de Madrid a:

- Don Luis Partida Brunete, Alcalde de Villanueva de la Cañada.
- Don Manuel Robles Delgado, Alcalde de Fuenlabrada.

Tercero

Nombrar como vocales del Consejo de Administración del Instituto Superior de Estudios de Seguridad, en representación del Ayuntamiento de Madrid a:

- Don Jesús Mora de la Cruz, Delegado de Seguridad del Ayuntamiento de Madrid.
- Doña Dolores Doderó Jordán, Inspectora de Formación y Estudios de la Policía Municipal.

Cuarto

Dejar sin efecto los nombramientos efectuados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2003.

En Madrid, a 4 de marzo de 2004.

El Vicepresidente Segundo
y Consejero de Justicia e Interior,
ALFREDO PRADA PRESA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

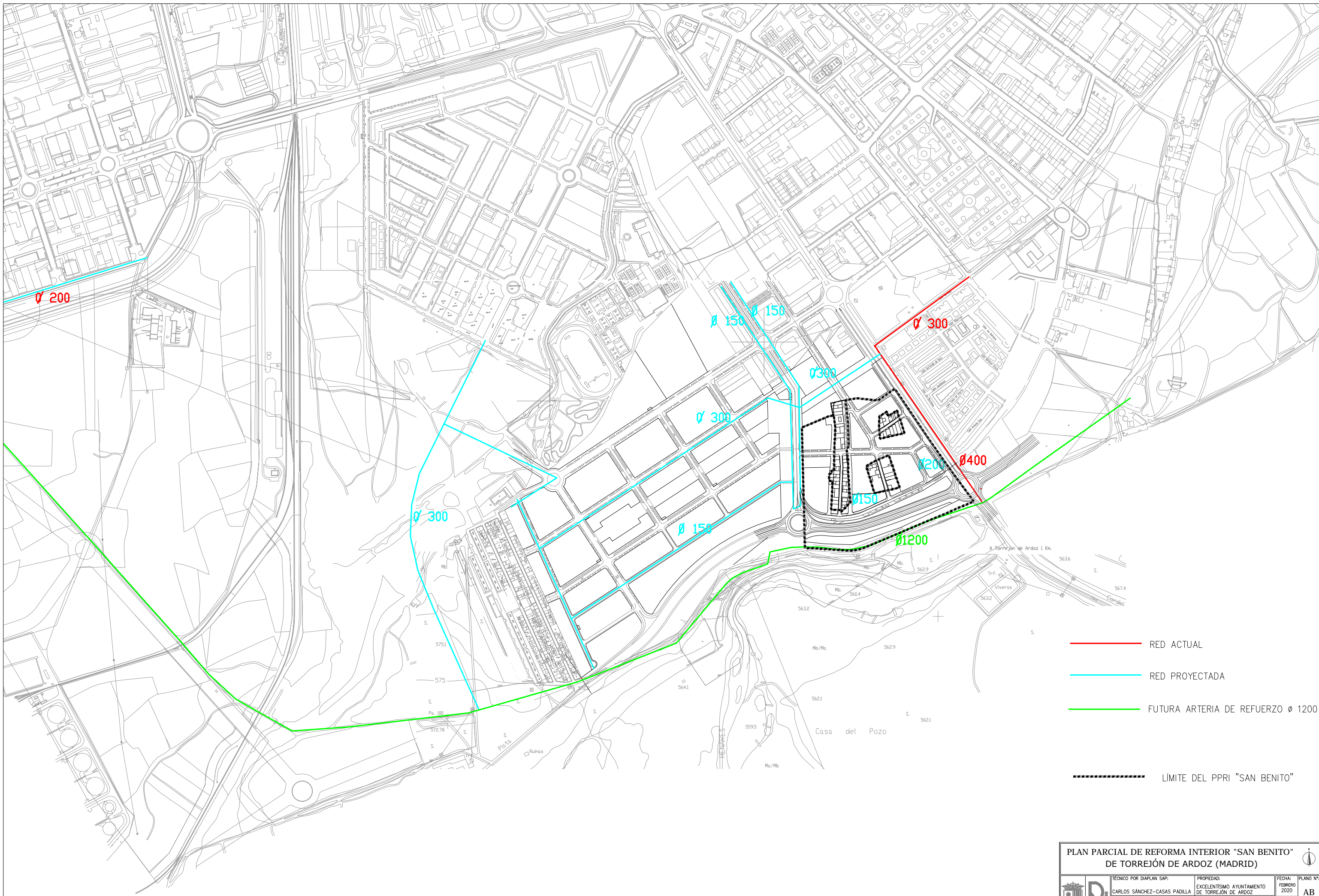
(03/6.969/04)

Consejería de Hacienda

ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

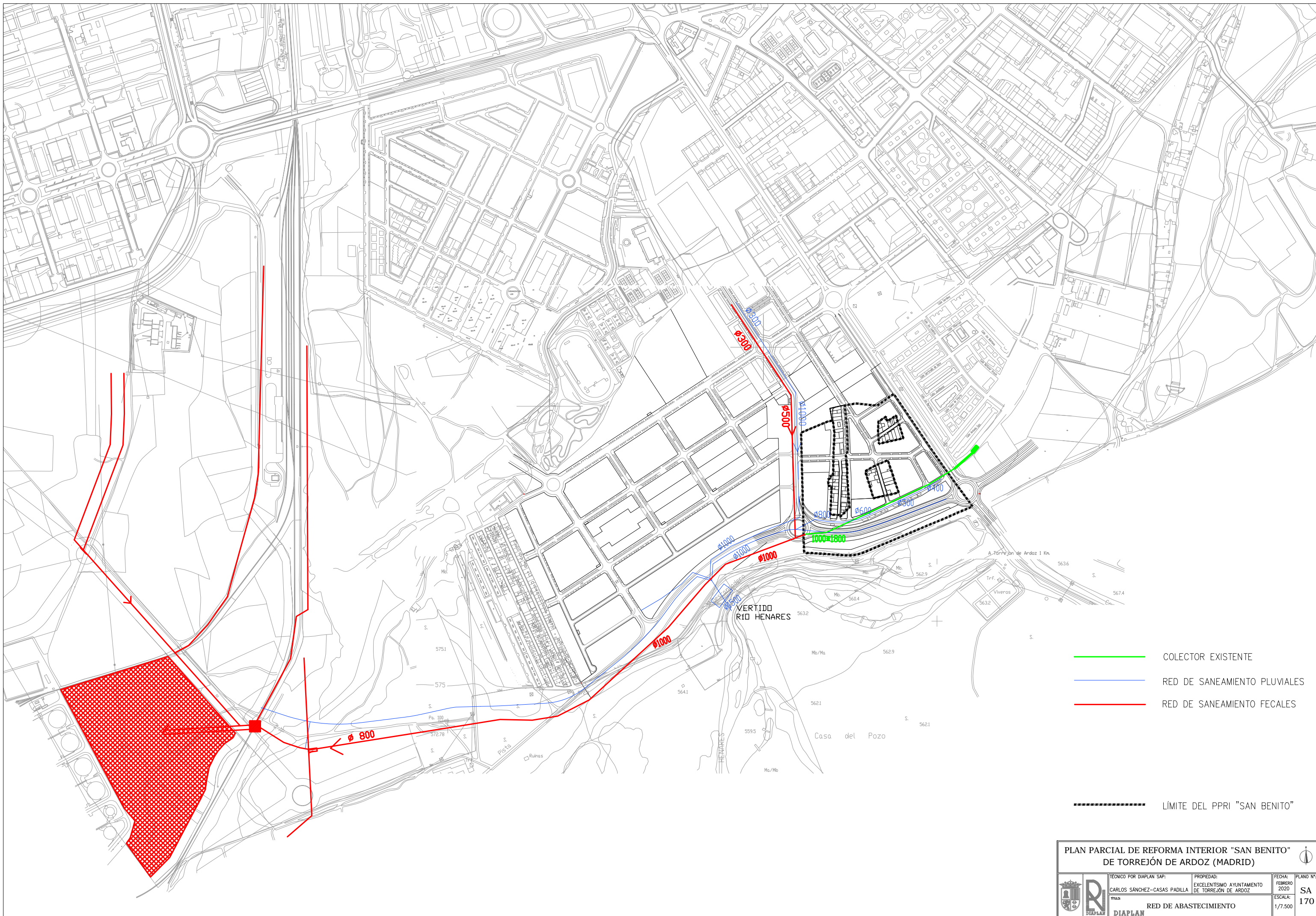
695 RESOLUCIÓN 77/2004, de 20 de febrero, de la Presidenta del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la delegación en el Gerente del ejercicio de la competencia para la Resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa, se ha procedido a la delegación de determinada atribución del Consejo de Administración en el Gerente del Organismo.



- RED ACTUAL
- RED PROYECTADA
- FUTURA ARTERIA DE REFUERZO Ø 1200
- LÍMITE DEL PPRI "SAN BENITO"

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR "SAN BENITO"				
DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)				
	TÉCNICO POR DIAPLAN SAP:	PROPIEDAD:	FECHA:	PLANO Nº:
	CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA	EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	FEBRERO 2020	AB
TÍTULO:		ESCALA:		170
DIAPLAN		RED DE ABASTECIMIENTO		1/7.500



- COLECTOR EXISTENTE
- RED DE SANEAMIENTO PLUVIALES
- RED DE SANEAMIENTO FECALES
- LÍMITE DEL PPRI "SAN BENITO"

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR "SAN BENITO" DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)				
 <small>TÉCNICO POR DIAPLAN SAP:</small> CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA	<small>PROPIEDAD:</small> EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	<small>FECHA:</small> FEBRERO 2020	<small>PLANO Nº:</small> SA 170	
<small>TÍTULO:</small> RED DE ABASTECIMIENTO		<small>ESCALA:</small> 1/7.500		

**ESTUDIO DE AVENIDAS EN LOS SECTORES
SUP-R2, SUP-R3 y PPRI SAN BENITO
TORREJÓN DE ARDOZ**

1.- OBJETO

El objeto del presente Estudio de Avenidas es la delimitación del Dominio Público Hidráulico y de las Zonas de Servidumbre y de Policía del Río Henares, así como las zonas que resultan inundables para la avenida correspondiente a un periodo de retorno de $T = 500$ años en el tramo del río que limita con los sectores SUP-R2, SUP-R3 y PPRI de San Benito del P.G. de Torrejón de Ardoz.

2.- SITUACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA URBANIZACIÓN

El ámbito de actuación se encuentra fijado en el Plan General de Torrejón de Ardoz y queda reflejado en los planos adjuntos.

3.- CRITERIOS DE CÁLCULO

3.1.- Delimitación del Dominio Público Hidráulico

La delimitación del Dominio Público Hidráulico recoge exactamente el resultado de apeo y deslinde del río Henares llevada a cabo por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el tramo comprendido entre el puente de Zulema y su desembocadura en el río Jarama, expediente que fue aprobado en Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 19 de Abril de 2004.

3.2.- Delimitación de las zonas inundables correspondientes a una avenida de retorno de 500 años

El procedimiento de cálculo utilizado está basado en la solución de la ecuación de la energía, y evalúa la pérdida de energía debida a la fricción con la ecuación de Manning.

El método de resolución es el “Estándar Setp Method” que utiliza aproximaciones sucesivas para determinar la elevación de la lámina de agua en la sección siguiente teniendo como datos el caudal Q y la elevación en la sección anterior.

Los siguientes supuestos están implícitos en las expresiones analíticas usadas:

1. Flujo estacionario
2. Flujo Gradualmente Variado (excepto en estructuras hidráulicas como puentes, alcantarilla y vertederos. En estos casos donde el flujo puede ser rápidamente variado se usa la ecuación del momentum).
3. Flujo unidimensional (sólo se cuenta con una componente de la velocidad en la dirección del flujo).
4. Es de aplicación en cursos con pequeñas pendientes, no mayores de 1:10.

El flujo se considera estacionario porque el término dependiente del tiempo no es considerado en la ecuación de la energía, y gradualmente variado porque se basa en la premisa de una distribución hidrostática de presiones en cada sección transversal. En las localizaciones donde el flujo es rápidamente variado, el programa utiliza la ecuación del momentum, u otra de carácter empírico.

Es de carácter unidimensional porque se basa en la premisa que la altura total de energía es la misma para todos los puntos en una sección transversal, y finalmente se asume en canales con pequeñas pendientes porque la altura de presión se representa por un calado medido verticalmente.

4. Para los cálculos se ha determinado el caudal que circularía por este tramo de río en base a datos foronómicos de las estaciones más próximas al ámbito. Se ha ajustado una distribución extremal de tipo SQRT con los datos reales de aforos medidos y se ha estimado el caudal que circularía para una avenida correspondiente a un periodo de retorno de $T = 500$ años para las zonas inundables.

El caudal correspondiente a esta avenida es de $1004 \text{ m}^3/\text{s}$.

Así mismo se ha calculado para periodos de retorno de 5, 10 y 15 años, obteniendo los resultados que en síntesis se exponen a continuación.

Periodo de retorno	Barrio San Benito (l/s)	Sector 2 (l/s)	Sector 3 (l/s)	Sector 4 (l/s)	TOTAL (l/s)
5 años	455	1.856	871	1.100	4.282
10 años	568	2.320	1.089	1.357	5.334
15 años	625	2.552	1.198	1.512	5.887

4.- CAUCES AFECTADOS Y ZONAS DE AFECCIÓN

El único cauce que se ve afectado por el ámbito de actuación de los sectores SUP-R2, SUP-R3 y PPRI San Benito del PG de Torrejón de Ardoz es el río Henares, con el cual limita al sur del ámbito de actuación.

En el plano 2, se aprecia en la situación futura, es decir una vez urbanizados los sectores SUP-R2, SUP-R3 y PPRI San Benito, las zonas de servidumbre y de policía del río Henares. Se aprecia que la urbanización de estos sectores no afecta en absoluto al cauce del río, y que tan sólo el ámbito de actuación queda dentro de la zona de policía del río en los 50 metros situados más al sur del ámbito.

Además dentro de la zona de policía y dentro de la zona de servidumbre se construirá una obra de descarga de la red de aguas pluviales de estos sectores hacia el cauce del río Henares.

En cuanto a zonas inundables, se aprecia en el plano 4, que no existen zonas inundables dentro del ámbito de actuación de los sectores SUP-R2, SUP-R3 y PPRI San Benito del P.G. de Torrejón de Ardoz, para una avenida correspondiente a un periodo de retorno de $T = 500$ años, debido al gran desnivel existente en la margen derecha del río de más de 10 metros de altura, que impide que el cauce se desborde en esta margen. No ocurre así en la margen izquierda, donde existen zonas inundables de más de 300 metros desde el cauce.

5.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO

Los documentos que integran el presente estudio son los siguientes:

Documento 1. Memoria.

Documento 2. Planos

6.- CONCLUSIÓN

La documentación que constituye el presente Estudio de Avenidas justifica, describe y define con suficiente detalle la afección que la urbanización de los Sectores SUP-R2, SUP-R3 y PPRI San Benito del P.G. de Torrejón de Ardoz puede tener sobre el río Henares y sus zonas inundables.

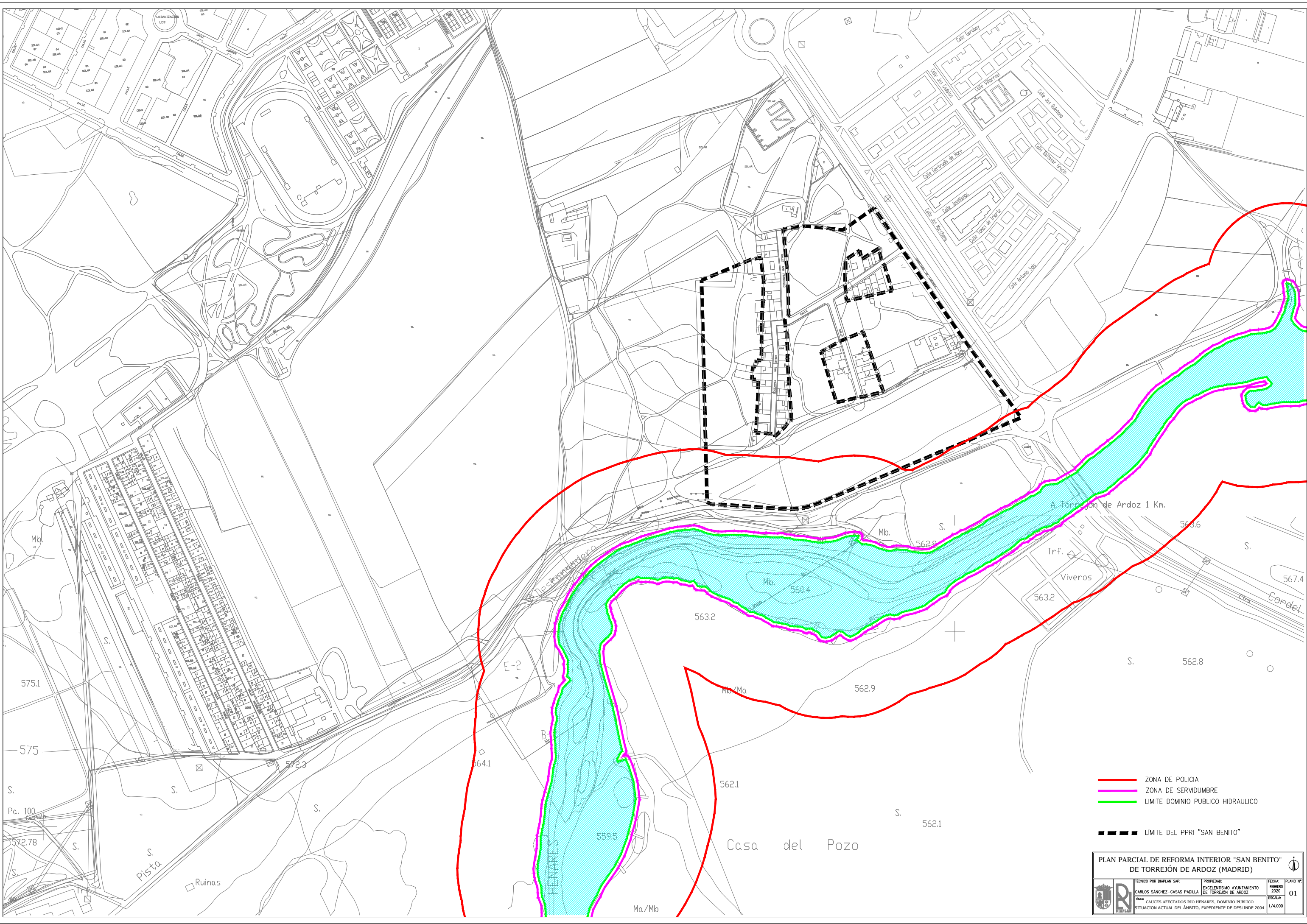
Como se ha descrito anteriormente, no existen zonas inundables dentro del ámbito de actuación de estos tres sectores, y la única afección al cauce del río Henares, viene dada por la construcción de la obra de descarga de aguas pluviales de estos sectores hacia el cauce del río al Sur del ámbito, y la franja de 50 metros situada más al sur del ámbito, que queda dentro de la zona de policía.

Madrid, Marzo de 2020

Fdo.: CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA
Arquitecto-Urbanista


A N E X O

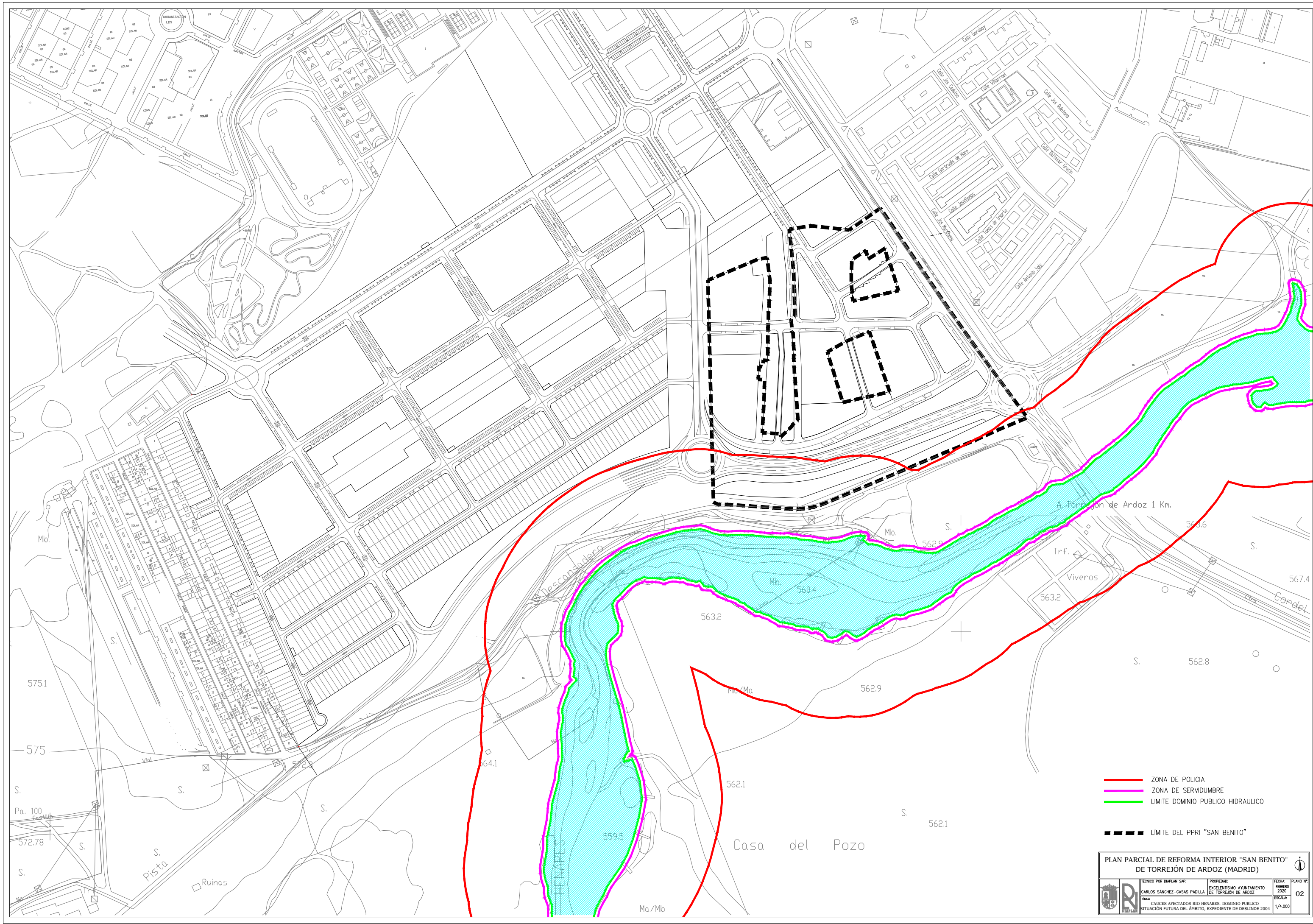
P L A N O S



— ZONA DE POLICIA
— ZONA DE SERVIDUMBRE
— LIMITE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
 LIMITE DEL PPRI "SAN BENITO"

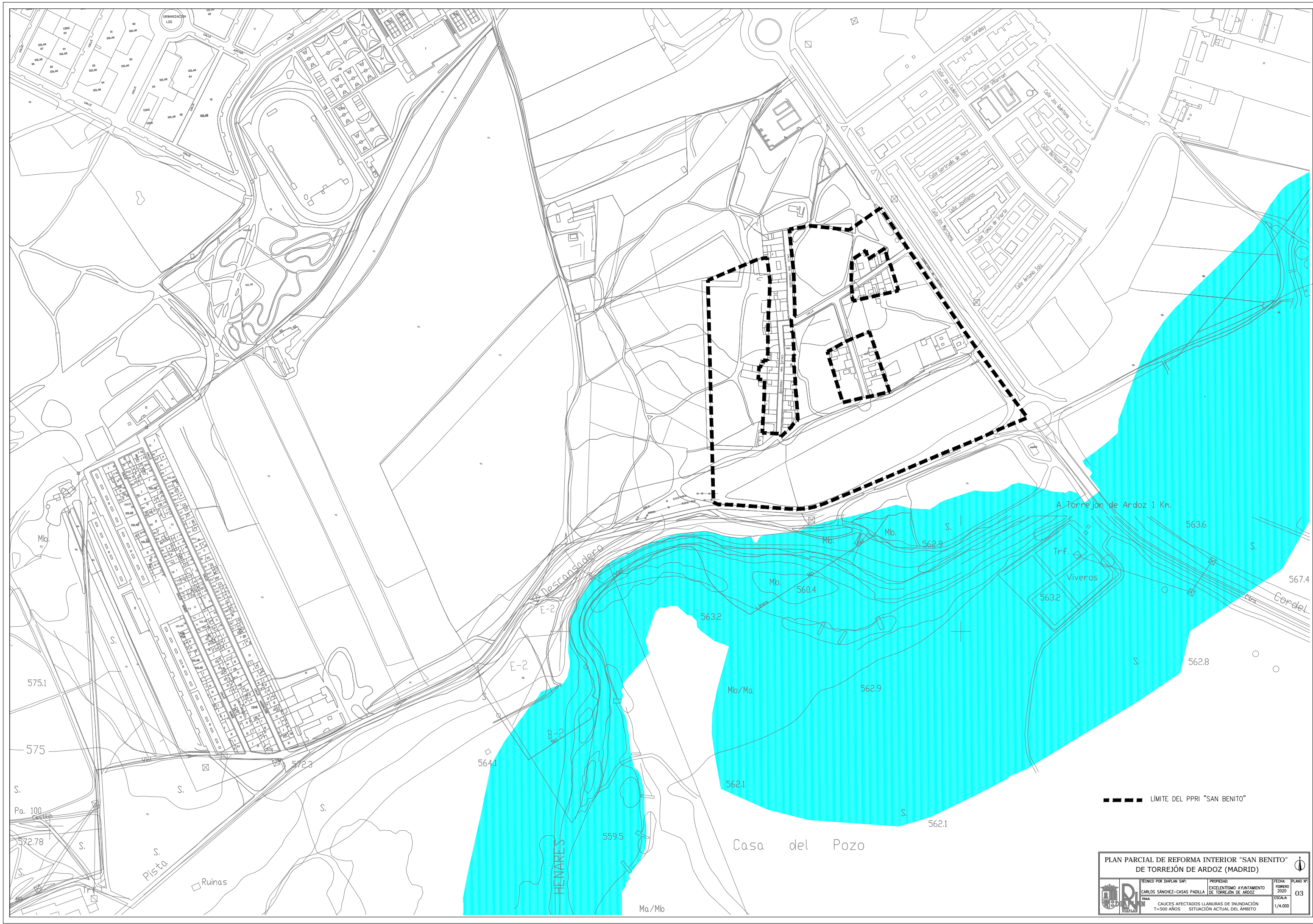
PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR "SAN BENITO" DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

	TÉCNICO POR DIAGRAMA SAP: CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA	PROPIEDAD: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	FECHA: FEBRERO 2020	PLANO Nº: 01
TITULO: CALCES AFECTADOS RÍO HENARES. DOMINIO PÚBLICO. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO, EXPEDIENTE DE DESLINDE 2004			ESCALA: 1/4.000	




— ZONA DE POLICIA
— ZONA DE SERVIDUMBRE
— LIMITE DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO
 LIMITE DEL PPRI "SAN BENITO"

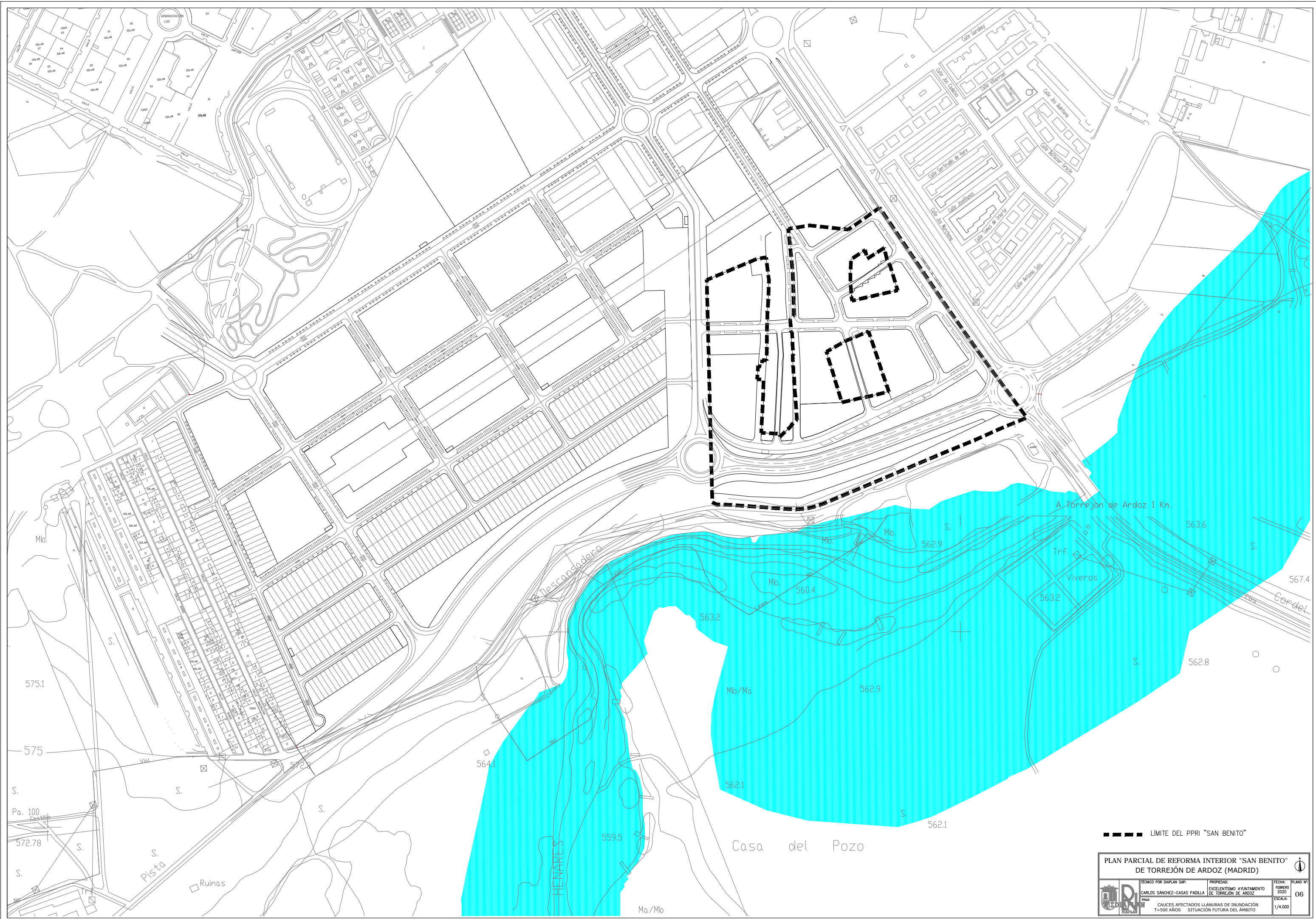
PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR "SAN BENITO" DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)		
TÉCNICO POR DIAPLAN SAP: CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA	PROPIEDAD: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	FECHA: FEBRERO 2020
TÍTULO: CAUCES AFECTADOS RÍO HENARES, DOMINIO PÚBLICO SITUACIÓN FUTURA DEL ÁMBITO, EXPEDIENTE DE DESLINDE 2004	ESCALA: 1/4.000	PLANO Nº: 02



--- LIMITE DEL PPRI "SAN BENITO"

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR "SAN BENITO" DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)

	TÉCNICO POR DIAGRAMA SAP: CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA	PROPIEDAD: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	FECHA: FEBRERO 2020	PLANO Nº: 03
CAUCES AFECTADOS LLANURAS DE INUNDACIÓN T=500 AÑOS SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO			ESCALA: 1/4.000	



— — — — — LÍMITE DEL PPRI "SAN BENITO"

PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR "SAN BENITO"		 PLAN Nº: 06
DE TORREJÓN DE ARDOZ (MADRID)		
TÉCNICO POR DIAGRAMA SAP: CARLOS SÁNCHEZ-CASAS PADILLA	PROPIEDAD: EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ	FECHA: FEBRERO 2020
CAUCES AFECTADOS LLANURAS DE INUNDACIÓN T=500 AÑOS SITUACIÓN FUTURA DEL ÁMBITO		ESCALA: 1/4.000